

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2000

Nº 24,048

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION Nº 6

(De 4 de mayo de 2000)

“POR LA CUAL SE CONCEDE AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU LA EXTRADICION DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES JOSE LAZARO CASABELLA Y MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA.” PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 19

(De 3 de mayo de 2000)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA.” PAG. 5

RESOLUCION Nº 20

(De 3 de mayo de 2000)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS, CON NACIONALIDAD MEXICANA.” PAG. 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 100

(De 4 de mayo de 2000)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION BANCARIA ANTE LA JUNTA DE CONTROL DE DEPOSITOS COMERCIALES DE MERCANCIAS.” .. PAG. 8

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESOLUCION Nº DRP Nº 227-99

(De 3 de mayo de 1999)

“MODIFICAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA RESOLUCION FINAL DE CARGO Nº 31-98 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1998.” PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.60

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION N° 6

(De 4 de mayo de 2000)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ LA EXTRADICIÓN DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES
JOSE LAZARO CASABELLA Y MARIA ENGRACIA BENITEZ
GARCIA”**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Perú, por conducto de su Embajada en la República de Panamá, mediante Nota Verbal Nr.5.20-M/029 de 11 de febrero de 2000, recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá en esta misma fecha (11-2-2000), en alcance a una Nota anterior expedida por la misma Misión Diplomática peruana, es decir la Nota Verbal Nro.5.20-M/024 de 9 de febrero de 2000, recibida en la Cancillería el día 10 de febrero de 2000, solicitó, con carácter de urgencia, la detención preventiva con fines de extradición de los siguientes ciudadanos españoles: **JOSE LAZARO CASABELLA** o **JOSE LAZARO TASABELLA** y **MARIA ENGRASIA BENITES GARCIA**, ya que los mismos venían siendo procesados ante los Tribunales de Justicia del Perú, por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Dinero proveniente de dicha actividad delictiva. Fundamentaron la solicitud anterior en la **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS**, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, instrumento jurídico internacional que tanto la República de Panamá como la República del Perú son partes contratantes.

Que a través de la Nota A. J. No.340 de 11 de febrero de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Procurador General de la Nación la Nota citada en el considerando anterior, proveniente de la Embajada de la República del Perú, adjuntando a la misma copias de otra documentación de apoyo a dicha solicitud. Toda la documentación precedente se recibió en la Procuraduría General de la Nación el día 11 de febrero de 2000. En atención a lo anterior, mediante Providencia de catorce (14) de febrero de dos mil (2000) el Procurador General de la Nación dispuso ordenar la detención preventiva con fines de extradición de los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** o **JOSE LAZARO TASABELLA** y **MARIA ENGRASIA BENITEZ GARCIA**, y los puso a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de sesenta (60) días dentro de los cuales el Estado requirente (el Estado peruano) debería formalizar la solicitud de extradición anunciada.

Que mediante la Nota Verbal Nr.5.20-M/62 de 07 de abril de 2000, recibida este mismo día en la Cancillería panameña (7-4-2000), la Embajada de la República del Perú, dentro del periodo de los sesenta (60) días autorizados por la ley panameña, formalizó la solicitud de extradición de los ciudadanos españoles: **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**.

Que a la Nota Verbal precitada (Nr.5.20-M/62 de 07 de abril de 2000), proveniente de la Embajada de la República del Perú, se adjuntó toda la documentación requerida por el artículo 42 del Texto Único de 29 de agosto de 1994, que comprende la Ley No.23 de 30 de diciembre de 1986 "Por la cual se reforman algunos artículos del Código Penal y del Código Judicial y se adoptan otras disposiciones especiales sobre delitos relacionados con drogas, para su prevención y rehabilitación" y la Ley No.13 de 27 de julio de 1994, "Por la cual se reforman, modifican y adicionan algunos artículos de la Ley No.23 de 30 de diciembre de 1986", ordenado por la Asamblea Legislativa, tal como lo expreso la Procuraduría General de la Nación, mediante la Nota PGN-AI-250 de 11 de abril de 2000 y de conformidad a la Providencia de la Procuraduría General de la Nación de once (11) de abril de dos mil (2000), emitida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 41 del Texto Único anteriormente citado. Asimismo, manifestó la Procuraduría General de la Nación en dicha Providencia que la solicitud de extradición en referencia cumple de manera satisfactoria con los requisitos legales pertinentes que establece el mencionado Texto Único de 29 de agosto de 1994. En adición, dispone que se remita la documentación respectiva a la Excelentísima Señora Presidenta de la República, quien preside el Órgano Ejecutivo, para que se determine en el plazo establecido por la Ley de quince (15) días hábiles, si se concede o no la extradición requerida, lo cual deberá ser comunicado a aquel despacho, quien notificará el resultado al Estado requirente a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Que dentro de la documentación, que fue anexada a la formalización de la solicitud de extradición de los ciudadanos españoles en referencia, se adjuntó la Resolución de veintiuno (21) de febrero de dos mil (2000), expedida por la Dra. **MARÍA E CASTRO CHUMPITAZ**, Jueza Penal (P) Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y por la Secretaria Judicial, señora **KARIME CRUZ RAMOS**, por la cual se amplía el auto de apertura de instrucción para consignar de manera correcta los nombres de algunos de los procesados, entre otros, y los mismos correctamente son: **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante sendas Resoluciones de treinta (30) de marzo de dos mil (2000) y de tres (3) de abril de dos mil (2000) se pronunció, con relación de las acciones de Habeas Corpus interpuestas a favor de **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**, **DECLARANDO LEGAL LA DETENCIÓN DE AMBOS**.

Que el Órgano Ejecutivo observa dentro de los documentos que fueron aportados, en virtud de los requerimientos del Texto Único de 29 de agosto de 1994, que la Segunda Sala Penal Transitoria Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas de la Corte Suprema de la República del Perú, mediante Resolución de seis (6) de abril de dos mil (2000), suscrita por el señor **SAPONARA MILLIGAN**, por solicitud de la señora Procuradora Pública de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior de la República del Perú, hizo constar textualmente lo siguiente: "...teniendo en cuenta que la pena de muerte no está contemplada en nuestra legislación Penal ni Constitucional, de igual forma no es aplicable la cadena perpetua, al delito de Tráfico Ilícito de drogas, imputado; correspondiendo sancionar dicho ilícito penal con pena privativa de la libertad señalada en nuestro Código Penal..."

Que el Órgano Ejecutivo, una vez analizada la Certificación citada en el considerando anterior, considera viable conceder la extradición solicitada por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas imputado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo decidir si concede o no la extradición, en un plazo de quince (15) días hábiles, según el artículo 41 del citado Texto Único de 29 de agosto de 1994, en consecuencia y de conformidad con todo lo expuesto, se considera que la solicitud de extradición de los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA** presentada por el Gobierno de la República del Perú es procedente, por cumplir con todos los requisitos legales pertinentes, tal y como lo dejó sentado la Procuraduría General de la Nación.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la extradición de los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA** al Gobierno de la República del Perú, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas imputado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los referidos ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA** o a sus apoderados legales del contenido de la presente resolución, a la cual pueden oponerse utilizando los recursos que establece la ley.

TERCERO: ORDENAR que se ponga a disposición del Estado Requirente a los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**, por un término de sesenta (60) días hábiles dentro de los cuales deben ser trasladados a la República del Perú.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 19
(De 3 de mayo de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3915 del 27 de octubre de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cedula de Identidad Personal No. E-8-71990.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Benjamín Uribe.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.308 del 4 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-71990

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 20
(De 3 de mayo de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panama, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 15259 del 24 de septiembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cedula de Identidad Personal No. E-8-54015.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel M. de Yeaza
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución No.013 del 24 de enero de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS
NAC: MEXICANA
CED: E-8-54015

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 100
(De 4 de mayo de 2000)

"Por el cual se nombra al Representante de la Asociación Bancaria ante la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías".

La Presidenta de la República
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la ley No.6 de 19 de enero de 1961 se crean y regulan los Depósitos Comerciales de Mercancías, los cuales son establecimientos de propiedad particular que tienen por objeto el depósito, custodia conservación, manipulación empaque y desempaques de toda clase de mercaderías de procedencia nacional o extranjera.

Que de conformidad con el artículo 23 de la referida disposición legal, la supervigilancia y control de los Depósitos Comerciales de Mercancías estará a cargo de una Junta integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Ministerio de Economía y Finanzas), un Representante del Banco Nacional de Panamá y un Representante de los Bancos Comerciales Particulares que operan en la ciudad de Panamá.

Que, en efecto, a fin de conformar dicha Junta, el Banco Nacional de Panamá, mediante Nota No.98(32000-01) 705 de 20 de octubre de 1998, designó al Licenciado **TOMAS VALDES**, quien fue ratificado mediante Nota 2000(03000-01)52, de 13 de marzo de 2000, del Banco Nacional de Panamá; la Asociación Bancaria, mediante Nota ABP No.773-98 de 29 de octubre de 1998, recomendó a los señores **HERNAN HERNANDEZ** y a **WINSTON**

AROSEMENA; y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Nota No.102-01-63-DVMF de 26 de enero de 2000, designó al Licenciado ROLANDO A. MAYORGA B.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la ley No.6 de 19 de enero de 1961, el representante de la Asociación Bancaria será nombrado por el Organo Ejecutivo y desempeñará sus funciones ad honorem, al igual que los otros representantes de la citada Junta, por un período de dos (2) años prorrogables.

DECRETA:

Artículo 1: Se nombra a HERNAN HERNANDEZ, como Representante de la Asociación Bancaria ante la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías.

Artículo 2: Los Representantes de la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías, a que hace referencia este Decreto, desempeñarán sus funciones ad honorem por un período de dos (2) años prorrogables.

Artículo 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESOLUCION N° DRP N° 227-99
(De 3 de mayo de 1999)**

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, TRES (3) DE MAYO DE 1999.
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

QUE ENO

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado Sustanciador

VISTOS

Dentro del presente negocio, relacionado con la pérdida de combustible, materiales de aseo y enseres en el Almacén ubicado en el Comedor Municipal del Marañón, Municipio de Panamá, durante el período comprendido del 31 de enero y el 20 de febrero de 1996, este Tribunal dictó la Resolución Final de Cargo N°31-98 de 18 de diciembre de 1998, mediante la cual se declaró a los señores **Luis Pedroza**, con cédula de identidad personal N°8-340-278, **Orlando Samms**, con cédula de identidad personal N°1-028-838, **Andy Ramón Caballero**, con cédula de identidad personal N°4-883-807, **Gaspar Valdés**, con cédula de identidad personal N°8-518-980 y **Ricardo Kangas**, con cédula de identidad personal N°8-499-209 sujetos de responsabilidad directa y solidaria por lesión ocasionada al patrimonio del Estado, por lo que se les condenó al pago de la suma de mil cuatrocientos seis balboas con dieciséis centésimos (B/.1,406.16), cifra ésta que corresponde al monto de la lesión ocasionada por la suma de mil trescientos cincuenta y tres balboas con treinta y ocho centésimos (B/.1,353.38) más los intereses por la suma de (B/.52.78).

Esta Resolución quedó debidamente notificada el día 26 de abril de 1999.

El señor **Samms** presentó, mediante apoderado judicial, recurso de reconsideración contra la Resolución Final N°31-98, el día 5 de febrero del presente

año. Por su parte, el señor **Pedroza** presentó Recurso de Reconsideración contra este mismo acto el día 12 de marzo de 1999.

Ahora bien, aunque ambos escritos fueron presentados en tiempo oportuno, en lo que concierne al señor **Pedroza** este Tribunal advierte que esta actuación la efectuó el involucrado a título personal y no por intermedio de apoderado judicial tal como lo exige la ley, por lo que este Despacho no puede entrar a valorar el contenido del mismo.

En lo que respecta al Recurso de Reconsideración presentado por la apoderada judicial del señor **Orlando Samms**, la letrada señala que su representado desempeñó sus labores en el Municipio de Panamá con mucha responsabilidad y altruismo. Además, advierte en su escrito que consta en el expediente la declaración indagatoria de uno de los custodios, quien en forma responsable aceptó que sustrajo o hurtó parte de los bienes comestibles que fueron declarados como perdidos.

Agrega que no puede aceptar de ninguna manera la forma en que los investigadores distribuyeron el faltante de mercadería entre los custodios que estaban en los turnos cuando ocurrió el o los ilícitos.

En cuanto a este señalamiento, este Tribunal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 1090 del Código Fiscal, advierte en primer lugar que todo funcionario que tenga bajo su cuidado bienes o fondos del Estado, es considerado responsable de los mismos y por ende responsable de las pérdidas que se pudieran ocasionar respecto de ellos. Por tanto y salvo prueba en contrario, todos los funcionarios que laboraron durante los turnos en que se produjeron las pérdidas de los bienes del Comedor Municipal del Maraón, se reputan responsables de éstas, toda vez que no velaron por su cuidado y no reportaron la inseguridad que existía en el inmueble, ni ninguna irregularidad durante esos turnos.

En tal sentido, se observa que la primera pérdida fue comunicada el lunes 5 de febrero de 1996 por la señora Rubia A. Bethancourt, funcionaria encargada del Depósito del Comedor, quien hizo constar que el día 3 de febrero toda la mercancía estaba en su sitio, y que al comparar el inventario efectuado el 31 de enero de ese año, con el Kardex de la mercancía existente, pudo comprobar el faltante. Así consta en nota dirigida a la Jefa de los Comedores Municipales el 7 de febrero de 1996 y que reposa a foja 218 del expediente. Lo anterior quiere decir que esta irregularidad se produjo entre los días 3 y 4 de febrero de 1996.

Con referencia a la segunda pérdida, se observa que la misma se notificó el miércoles 14 de febrero de ese año por lo que se infiere que el segundo hecho irregular no originó el día 13 de ese mismo mes. Advierte el Tribunal que se pudieron precisar las fechas en que se cometieron las irregularidades, toda vez que en ese lugar se realizaba diariamente un inventario de la mercancía que se guardaba en el depósito, tal como lo establece el registro de entradas y salidas diarias (Kardex), cuyas copias constan de foja 32 a foja 61 del expediente.

Por otro lado, expresan los mismos auditores a foja 10 del expediente, que para determinar el faltante se efectuó un inventario selectivo el día 6 de febrero de 1996 y otro el día 15 de ese mismo mes, en los que comprobaron la pérdida, al comparar lo que había en existencia contra lo reflejado en las tarjetas control y el último inventario mensual realizado al 31 de enero de ese año.

Se observa que, los señores Ricardo Kangas y Luis Pedroza eran los funcionarios asignados para laborar en los turnos de las 3:00 p.m. del día sábado 3 de febrero de 1996 a las 7:00 a.m. del día lunes 5 de febrero de ese mismo año. Es importante resaltar que durante el turno de 11:00 p.m. del día 3 de febrero a 7:00 a.m. del día 4 de febrero de ese año no aparece ningún funcionario asignado; sin embargo, durante este período no se reportó nada extraño en el Comedor Municipal del Marañón.

por parte de los señores **Kangas y Pedroza**, quienes estuvieron en sus puestos de trabajo durante los turnos subsiguientes que le fueron asignados. Así consta en los registros del Libro de Novedades de esos días, cuyas copias se observan a foja 195 y 197 del expediente.

Con referencia a la segunda pérdida, es menester destacar que la misma se informó el día 14 de febrero de 1996 y quienes figuran como custodios en los turnos de 3:00 p.m. del día 14 de febrero a 7:00 a.m. del día 13 de febrero de ese mismo año, son los señores **Ricardo Kangas y Gaspar Valdés**. Ambos firmaron en el Libro de Novedades de esos días, cuya copia consta a foja 210 del expediente.

Como quiera que durante los turnos que antecedieron a los días en que se reportaron las pérdidas producidas en el Comedor Municipal del Maraón aparecen como custodios los señores **Ricardo Kangas, Luis Pedroza y Gaspar Valdés**, corresponde a ellos la responsabilidad por dicha pérdida y no así a los señores Orlando Samms, con cédula de identidad personal N°1-028-838 y Andy Ramón Caballero, con cédula de identidad personal N°4-283-807, ya que ellos no laboraron los días inmediatamente anteriores a la fecha en que se detectaron las irregularidades.

Con fundamento en lo antes mencionado, este Tribunal estima procedente modificar la Resolución Final de Cargo N°31-98 en el sentido de declarar al señor **Ricardo Kangas** responsable por el faltante total de las pérdidas de los días 5 y 14 de febrero de 1996; al señor **Luis Pedroza**, responsable de forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por la lesión producida al patrimonio del Estado por la primera pérdida ocurrida en el Comedor Municipal del Maraón; y al señor **Gaspar Valdés**, responsable de forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por la lesión producida al patrimonio del Estado por la segunda pérdida reportada en el Comedor Municipal del Maraón.

Los montos de tales pérdidas deben ser incrementada con los intereses a que haya lugar, conforme lo dispone el artículo 12° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990.

Asimismo, corresponde declarar que no existe responsabilidad patrimonial imputable a los señores **Orlando Samms y Sandy Ramón Caballero**, por lo que procede reformar los numerales primero, segundo y tercero de la Resolución Final de Cargos N°31-98, en la que se les atribuye responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron dictadas en su contra mediante la Resolución N°512-97 de 13 de noviembre de 1997 y ordenar el cierre y archivo del presente negocio en lo que concierne a estos sujetos.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República -PLENO- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

Primero: MODIFICAR el numeral primero de la Resolución Final de Cargo N°31-98 de 18 de diciembre de 1998, el cual quedará así:

"Primero: DECLARAR al señor **Ricardo Kangas**, con cédula de identidad personal N°8-499-209, responsable por el faltante total de las pérdidas ocurridas los días 5 y 14 de febrero de 1996, en el Comedor Municipal del Maraón; **declarar al señor Luis Pedroza**, con cédula de identidad personal N°8-340-278 responsable en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por lesión producida al patrimonio del Estado por la primera pérdida ocurrida en el Comedor Municipal del Maraón; y al señor **Gaspar Valdés**, con cédula de identidad personal N°8-518-980, responsable en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por la pérdida reportada en el Comedor Municipal del Maraón."

Segundo: MODIFICAR el numeral segundo de la Resolución Final de Cargo N°31-98, el cual quedará así:

"Segundo: **CONDENAR** a **Ricardo Kangas**, de generales descritas, al pago de la suma de mil cuatrocientos seis balboas con dieciséis centésimos (B/.1,406.16), lo que corresponde al monto de la lesión ocasionada al patrimonio del Estado por la suma de mil trescientos cincuenta y tres balboas con treinta y ocho centésimos (B/.1,353.38) más intereses por la suma de cincuenta y dos balboas con setenta y ocho centésimos (B/.52.78)."

Tercero: **MODIFICAR** el numeral tercero de la Resolución Final de Cargo Nº31-98, el cual quedará así:

"Tercero: **MANTENER** las medidas cautelares decretadas sobre los bienes muebles, los inmuebles y los dineros de los señores **Ricardo Kangas, Luis Pedroza y Gaspar Valdés**, mediante la Resolución DRP Nº512-97 de 13 de noviembre de 1997."

Cuarto: **MANTENER** los numerales 4, 5 y 7 de la Resolución Final de Cargo Nº31-98, de 18 de diciembre de 1998.

Quinto: **CONDENAR** a **Luis Pedroza**, de generales descritas, al pago en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, de la suma de mil doscientos noventa y nueve balboas con setenta y seis centésimos (B/.1,299.76), que corresponde al monto de la lesión ocasionada al patrimonio del Estado por la suma de mil doscientos cincuenta balboas con noventa y siete centésimos (B/.1,250.97), más intereses por la suma de cuarenta y ocho balboas con setenta y nueve (B/.48.79).

Sexto: **CONDENAR** a **Gaspar Valdés**, de generales descritas, al pago en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, de la suma de ciento seis balboas con cuarenta centésimos (B/.106.40), que corresponde al monto de la lesión ocasionada al patrimonio del Estado por la suma de ciento dos balboas con cuarenta y un centésimos (B/.102.41) más intereses por la suma de tres balboas con noventa y nueve centésimos (B/.3.99).

Séptimo: DECLARAR que no existe responsabilidad patrimonial imputable a los señores **Orlando Samms**, con cédula de identidad personal N°1-028-838 y **Andy Ramón Caballero**, con cédula de identidad personal N°4-283-807.

Octavo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas contra el patrimonio de los señores **Orlando Samms y Andy Ramón Caballero**, mediante la Resolución DRP N°512-97 de 13 de noviembre de 1997.

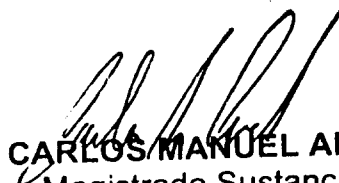
Noveno: OFICIAR a las entidades bancarias, tesorerías y a la Dirección General del Registro Público a fin de comunicar lo dispuesto en la presente Resolución y en consecuencia procedan con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante la Resolución DRP N°512-97 de 13 de noviembre de 1997 únicamente en lo concerniente a los señores **Orlando Samms y Andy Ramón Caballero**.

Décimo: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente únicamente en lo concerniente a los señores **Orlando Samms y Andy Ramón Caballero**.

Undécimo: OFICIAR a la Gaceta Oficial y remitir una copia debidamente autenticada de la presente Resolución a fin de que sea publicada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

DERECHO: Artículos 2°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, artículos 1, 2, 4, 5, 36, 38, 40 y 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado Sustanciador


OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado


KALIOPE TSIMOGLANIS V.
Magistrada


ROY A. AROSEMENA C.
Secretaría General

CMA/ELN/el
Reconsid.H-56

AVISOS

AVISO Yo, LILIA LO DE LIAO con cédula de identidad N° 8-7931, residente en la Cabima Sector N° 2, propietaria del Super Mercado LILIA LO ubicado en el Sector N° 2 de la Cabima Alcaidedíaz Las Cumbres, traspaso la Licencia N° 8-36013 a la señora ELIZABETH GANG TAI con cédula de Identidad Personal PE 386. Por medio de la presente comunico a todas las personas o empresa con el cual se tenga algo pendiente, mediante el término que establece la Ley, se me comunique al Teléfono N° 268-2417 o se me comunique al	Super Mercado arriba antes mencionado. Panamá, 4 de mayo de 2000. Lilia Lo de Liao Céd. 8-7931 L-463-406-42 Tercera publicación	Transístmica, Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón, al señor SHEUN MING CHOW. Panamá, 19 de abril de 2000. JOSE DE LOS SANTOS ALFONSO JORDAN Cédula N° 3-84-2042 L-463-397-98 Tercera publicación	comercial de mi propiedad, denominado LAVAMTICO ALFONSO, ubicado en Buena Vista, Transístmica, Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón, al señor JIN DI LIU. Panamá, 19 de abril de 2000. JOSE DE LOS SANTOS ALFONSO JORDAN Cédula N° 3-84-2042 L-463-397-80 Tercera publicación	del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril del 2000, a la Ficha 151923, Documento 101801, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MANET COMMERCIAL INC." L-463-410-54 Unica publicación
	AVISO Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 19 de abril de 2000, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado TINTORERIA ALFONSO, ubicado en Buena Vista,	AVISO Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 19 de abril de 2000, he vendido el establecimiento	AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 2,544 de 25 de abril	AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 2,542 de 25 de abril del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de

abril del 2000, a la Ficha 164204, Documento 101823, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad “CLARIDEN ENTERPRISES INC.” L-463-410-62 Unica publicación	Por medio de la Escritura Pública N° 2,543 de 25 de abril del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril del 2000, a la Ficha 151924, Documento 101811, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad “LONGO HOLDING INC.”	L-463-410-70 Unica publicación	Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad “MILSON INVESTMENTS S.A.” L-463-410-46 Unica publicación	Escritura Pública N° 4,918 de 28 de marzo de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 284184, Documento 101974, el 28 de abril de 2000 ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada C O N T R E L TRADING, S.A. L-463-385-80 Unica publicación
AVISO DE DISOLUCION		AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 2,265 de 3 de abril del 2,000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril del 2000, a la Ficha 323883 Documento 101850, Departamento de	AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la	

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 075-DRA-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que MELQUIADES RIEGA WONG, vecino de Bejuco, Distrito de Chame portador de la cédula de identidad personal N° 8-110-915, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-107-2000, la adjudicación a título oneroso de (02) parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de	Bejuco, Distrito de Chame, de esta Provincia que se describen a continuación: Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 804-02-14575 con una Superficie de 2Has + 4,176.64 M2. NORTE: Carretera de asfalto hacia Sorá y a Bejuco y Melquiades Riega. SUR: Terreno de Melquiades Riega. ESTE: Terreno de Melquiades Riega OESTE: Terreno de Melquiades Riega. Parcela N° 2 Demarcada en el plano N° 804-02-14576 con una Superficie de 8.285.30 M2. NORTE: Melquiades Riega y carretera de asfalto hacia Sorá y a Bejuco. SUR: Terreno de Melquiades Riega. ESTE: Carretera de	asfalto hacia Bejuco y a Sorá y Melquiades Riega. OESTE: Terreno de Melquiades Riega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2000. DORIS C. DE SAMANIEGO Secretaria Ad-Hoc	ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-463-418-26 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO N° 8-7-42DRA-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) AGRIPINA DELGADO ESCOBAR, vecino (a) de 24 de	D i c i e m b r e , Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-81-1128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-031-89, según plano aprobado N° 87-16-9486, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,631.64 M2. que forma parte de la finca 89005, rollo 1772 Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre , Corregimiento de Pacora, Distrito de
--	---	---	---	--

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 2.00 mts.
SUR: Vereda de 4.00 mts.

ESTE: Agripina Delgado Escobar, Tomaximo García y Gregorio Flores.
OESTE: Misión Evangélica Cuadrangular y Rafael Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de febrero de 2000.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-463-439-83
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-048-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROS A U R A ALVARADO DE MARTINEZ Y RODRIGO EBERTO MARTINEZ**, vecino(a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-56955 y 4-97-67 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-195-98 de 30 de julio de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-14235 de 1 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2616.12 M2. que forma parte de la finca Nº 11,170, inscrita al rollo Nº 22461, Dec. Nº 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo,

Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel López Rodríguez.
SUR: Alex Fernando Cano Cruz.

ESTE: Río María Henríquez.

OESTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 2 (dos) días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-400-58
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-003-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESUS TENORIO PINEDA**, vecino(a) de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-139-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-217-78 de 6 de junio de 1978, según plano aprobado Nº 87-4017 de 20 de julio de 1979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,116.29 M2. que forma parte de la finca Nº 18986 inscrita al tomo 458 folio 364 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cecilia Bonilla y Carlos Batista Sánchez.
SUR: Calle de 10.00 mts. de ancho y Roberto Ariza Rodríguez.

ESTE: Roberto Ariza Rodríguez y Roberto Moreno Góndola.
OESTE: Calle de 10.00 mts. de ancho y Cecilia Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de enero de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-400-74
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-043-2,000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. (a) **N I C O L A S M O N T E R O R O M E R O**, cédula de identidad personal 8-117-394; **ELSA M A R I T Z A M O N T E R O R O M E R O**, con cédula de identidad personal 8-139-66; **D A - M A S O M O N T E R O R O M E R O** con cédula de identidad personal 8-121-121; **VILMA ADILIA M O N T E R O R O M E R O** con cédula de identidad personal 8-121-368; **R I G O B E R T O M O N T E R O R O M E R O**, con cédula de identidad personal 8-527-902; **ADILIA MONTERO ROMERO** con cédula de identidad personal 8-117-142; **NICOLAS RANGEL** con cédula de identidad personal 8-19-943 y **EVELYN M A G A L Y M O N T E R O D E L A S S O**, con cédula de identidad personal 8-267-219 vecino (s) de Copé Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-056-99 de 19 de febrero de 1999, según plano

aprobado N° 801-02-14279 de 22 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0837.37 Mts.2. que forma parte de la finca 21274 inscrita al Tomo 510, Folio 268, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Copé, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre de 5.00 m. de ancho que conduce a otra finca. SUR: Servidumbre de 5.00 m. de ancho que conduce al Río Copé. ESTE: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce a otra finca y a la CIA. OESTE: Río Copé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Juan D. Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2000.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-400-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
054-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**Y E S S E N I A
L O R E N A
M O N T E R O
G U E V A R A**, vecino
(a) de Las
Mañanitas,
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-526-
9 1 9

respectivamente, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-103-de 22 de abril
de 1985 según plano
aprobado N° 87-18-
7680 de 21 de marzo
de 1986, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0280.18 Mts2. que
forma parte de la finca
N° 10,423, inscrita al
tomo 319 folio 474, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario. El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas,
Corregimiento de
Tocumen Distrito de
Panamá Provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Glen de
Watson.
SUR: Alcides
Delgado.
ESTE: Ereyda
Madrid Yoo.
O E S T E :
Servidumbre o
vereda y Genaro
Gálvez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en

los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los cuatro días del
mes de mayo de
2000.

SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-400-16
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
051-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANDRES CAÑATE
MORENO** con
cédula de identidad
N° 8-116-987 y
**A N T O N I A
R O D R I G U E Z
P E R E Z** Céd. 2-76-
2122, vecino (a) de

Barriada El Carmen, de Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-506-93 de 30 de noviembre de 1993, según plano aprobado Nº 808-16-13971 de 4 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6321.83 M2. que forma parte de la finca Nº 19,755, inscrita al tomo 475 folio 338, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barriada El Carmen, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elida Wong de Dolange y María Osorio. SUR: Quebrada Caldera e Hilario Cañate Moreno. ESTE: Hilario Cañate Moreno, Iglesia Evangélica y servidumbre de 6.00 mts. e Hilario Moreno Cañate. OESTE: Elida Wong de Dolange. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 3 días del mes de mayo de 2000.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-400-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
047-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
SIXTO RANGEL,

vecino (a) de Las
Mañanitas,
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
—, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-53-
190, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-171-80 de 11
demarzo de 19809
según plano
aprobado Nº 87-5236
BIS de 15 de enero
de 1982, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0,526.65 M2. que
forma parte de la
finca Nº 10,423,
inscrita al tomo 319,
folio 474, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas,
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá Provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Marilín
Dalmaris Martez,
zanja de por medio a
Francisco Rodríguez.

SUR: Aracelis
Vergara de Leason y
servidumbre de 3.00
metros de ancho.

ESTE: Servidumbre
de 3.00 metros de
ancho y Paulino
Sánchez.

OESTE: Víctor Liao

Yau y Marilín
Dalmaris Martez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado Panamá, a los
28 días del mes de
abril de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-400-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
036-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de

Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**SANTIAGO
VELASQUEZ,** con
cédula de identidad
personal 3-33-246,
vecino (s) de vecino
Villa Unida,
Corregimiento de
Cilibre, Distrito de
Panamá ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-351-78 de 16
de agosto de 1978
según plano
aprobado Nº 87-5152
de 13 de noviembre
de 1981, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
3365.91 Mts2. que
forma parte de la
finca Nº 18986
inscrita al Tomo 458,
Folio 364 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Villa
Unida, Corregimiento
de Chilibre, Distrito
de Panamá Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Bernardo
Castillo, Berta Alicia
Rodríguez Riasco.

SUR: Servidumbre
de 3.00 metros de
ancho de tierra.

ESTE: Servidumbre
de 3.00 metros de
ancho de tierra.

OESTE: Arcenio González Ramírez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 2000. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-401-05 Unica Publicación R	Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HECTOR SOLERA MURILLO, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° E-4-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0795 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9452.77 ubicada en Sortova Abajo, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Carlos Calzadilla. SUR: Camino. ESTE: Israel González, Jesús Beitía S. OESTE: Héctor Solera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de Octubre de 1999. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-231-87 Unica Publicación R	4-1057 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4886.71 M2. ubicada en Alto Quiel Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Bebedero. SUR: Carretera. ESTE: Zanja, Venancio Suárez. OESTE: Isabel Salazar, Roberto Lamastus Figueroa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA	Funcionario Sustanciador L-463-241-09 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 172-2000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCAS ANTONIO O L M O S MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-245 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0610, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 + 7047.983 M2. ubicada en San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo,
--	--	---	---	---

Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, carretera. SUR: Adriano Lezcano, antiguo camino a San Pablo - San Carlos ESTE: Carretera, Evelia Jurado. OESTE: Camino Real, Julio Oscar Carreño, Octavisa Pinto, Román Jurado, Juan Sánchez, Hermelinda Lezcano, Francisco Lezcano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario	Sustanciador L-463-273-77 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 173-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCAS ANTONIO OLMOS MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 5878.06 M2. ubicada en San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David,	Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Evelia Jurado, Iglesia San Pablo Viejo Arriba. SUR: José de Los Santos Lezcano, Lionidas Castillo, Dionicio Gaitán Muñoz. ESTE: Camino Real, Iglesia San Pablo Viejo Arriba, Boris Justavino, Escuela Primaria San Pablo Viejo Arriba. OESTE: Evelia Jurado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador	L-463-273-85 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 178-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BENIGNA MORALES DE DIAZ Y OTRO, vecino (a) de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-1000, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0523 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 + 2052.04 M2. ubicada en Caña Blanca de Guabito, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,	comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Roberto Morales García. ESTE: Camino. OESTE: Ernesto Morales García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de mayo de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-334-91 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
---	---	---	---	---

REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 074- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que DEIDAMIA ROSA SANCHEZ DE MC FARLAND, vecino (a) de Belisario Porras, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-7-481, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-053-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2611.32 M2. plano N° 702- 04-7280 ubicados en El Carate, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que conduce de El Carate a Las Tablas. SUR: Terreno de Bernardino Quintero.	ESTE: Terreno de Julián Batista y callejón de Julián Batista. OESTE: Terreno de María C. de Lau. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Carate y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-463-346-05 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 101-	2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que ANTONIO M E D I N A GONZALEZ, vecino (a) de Colón, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, y con cédula de identidad personal N° 7-90- 527, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-031-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 71 Has + 4489.08 M2. plano N° 701- 03-6331 ubicados en Los Muñoces, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Euclides Vega - Alcides Velásquez - quebrada sin nombre. SUR: Terreno de Catalino González - quebrada. ESTE: Terreno de	Catalino González - Maximino Gutiérrez - camino que conduce de la finca al camno que va de Los Muñoces al Loro. OESTE: Terreno de Euclides Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-981-38 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,	LOS SANTOS EDICTO N° 102- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que ANTONIO M E D I N A GONZALEZ, vecino (a) de Colón, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, y con cédula de identidad personal N° 7-90- 527, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-298-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1239.30 M2. plano N° 701- 10-5568 ubicados en La Miel, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abel Medina González. SUR: Terreno de José F. Ducasa. ESTE: Carretera naiconal que
--	--	--	---	--

conduce de La Miel a El Loro.
OESTE: Terreno de Abel Medina González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-462-981-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 113-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que **ANDREA BATISTA DE BERNAL Y OTRAS**, vecino (a) de Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-19-674, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-284-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2131.60 M2. plano N° 703-11-7311, ubicados en Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Sntos Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de Santa Ana a Los Santos.
SUR: Terreno de Marcelino Batista Vega.
ESTE: Terreno de

Marcelino Batista Vega - camino que conduce de Los Santos a Santa Ana.
OESTE: Terreno de José Antonio Batista.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-463-168-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 110-

2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que **MODESTO ASENCION DE LEON DE LEON**, vecino (a) de Villa L o u r d e s , Corregimiento de Las Guabas Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-63-791, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-241-98a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1078.17 M2. plano N° 703-06-7032 ubicados en Villa Lourdes, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Modesto Asención De León De León.
SUR: Terreno de Marcelino Vergara.
ESTE: Terreno de Marcelino Vergara -

Modesto Asención De León De León.
OESTE: Carretera nacional que conduce de Macaracas a Las Cruces - Terreno de Marcelino Vergara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-463-136-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,

LOS SANTOS EDICTO N° 103- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que DONATO JOSE CEDEÑO GARCIA, vecino (a) de Chupa, Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-74- 938, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-205-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0156.34 M2. plano N° 704- 05-7271, ubicados en Chupaito, Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Isidoro Pérez. SUR: Camino que conduce de Chupaito a Río La Villa.	ESTE: Terreno de Sofía Rodríguez Gómez - Marcelino Batista. OESTE: Terreno de Donado José Cedeño García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-984-97 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI	EDICTO N° 077- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) OFELINA ROSA ARAUZ DE CASTILLO, vecino del Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53- 368 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0295-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 3 Has + 6483.59, ubicado en Cermeno, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Clemente Araúz Castillo, Denis Rivera Mirnada, servidumbre. SUR: Evelio Araúz, Río Majagua. E S T E : Servidumbre, Evelio Araúz. OESTE: Río Majagua. Y una superficie de: Globo B: 0 Has + 5507.24, ubicado en Cermeno, Corregimiento de Tinajas, Distrito de	Dolega, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Denis Rivera Miranda, servidumbre. SUR: Servidumbre, Máximo Araúz Espinoza. ESTE: Servidumbre, Máximo Araúz Espinoza. OESTE: Denis Rivera Miranda, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de febrero de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-461-982-99 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 078- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ALBA NAVARRO DE GRACIA, vecino (a) de Escodu, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1160-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2487.47, ubicada en Remedios, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan de la C. Rodríguez. SUR: Asentamiento Liberación de Remedios. E S T E : Asentamiento
--	---	---	--	---

Liberación de ReEmedios. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-461-999-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 079-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **M I R I A M A L B E R T I N E BRAMWELL DE CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de Chatal, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-12-511, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0543-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1903.42, ubicada en Chatal - Nueva Esperanza, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Hermógenes Castillo, Isabel Martínez Cerrud.
SUR: Camino, Miguel Castillo.
ESTE: Isabel Martínez Cerrud, Miguel Castillo.
O E S T E : Hermógenes Castillo, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-461-999-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 027-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria,

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que, **SATURNINA CEDEÑO VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-18 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-344-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 3886.02 M2., en el plano Nº 704-02-6000 ubicado en El Toro, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Isabel Medina.
SUR: Camino de tierra que conduce de El Toro a Oria.
ESTE: Camino de tierra que conduce de El Toro a Oria.
OESTE: Terreno de José de la Cruz Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los siete días del mes de febrero del 2000.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-461-173-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 001-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que, **HORTENCIA ESCOBARRAMOS**, vecino (a)

de El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-47-802 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-115-88, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1176.72 y 0 Has + 0073.88 M2. M2., en el plano N° 70-01-4493 ubicado en El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 0 Has + 1176.72 M2 Plano N° 70-01-4493 NORTE: Camino que conduce de Guararé al río Guararé y la Represa. SUR: Parcela B de Hortencia Escobar Ramos. ESTE: Terreno de Ernestina Peralta. OESTE: Terreno de Daniel Espino Soriano. Parcela N° 2 - 0 Ha + 0073.88 M2 Plano N° 70-01-4493 NORTE: Parcela A de Hortencia Escobar Ramos. SUR: Terreno de David Iturralde	Bultrón. ESTE: Terreno de Ernestina Peralta. OESTE: Terreno de Daniel Espino Soriano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de febrero del 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-706-45 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS	EDICTO Nº 002-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, ALCIDES VALDEZ OLIVA, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal N° 7-91-1766 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-146-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, de una superficie de 28 Has + 2311.07 M2 localizado en el plano N° 704-04-7123, que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. ubicadas en La Bonmita del Río Viejo Los Valdes, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes	linderos: NORTE: Terreno de Simón Jacinto González - Quebrada sin nombre. SUR: Terreno de Adrián Acevedo - Avilio Cureña. ESTE: Terreno de Simón Jacinto González - camino que conduce de Tonosí a la Bonita. OESTE: Terreno de Antonio Melgar - Rogelio Marino Ramón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de febrero del 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-731-80 Unica Publicación R REPUBLICA DE	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-041-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ALEXIS OSCAR VILLARREAL CORRALES, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-100-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-237- 99 de 26 de agosto de 1999, según plano aprobado N° 808-19-14510 de 3 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2117.59 M2., que forma parte de la finca N° 10,423, inscrita al tomo N° 319, folio N° 374, de propiedad del Ministerio de Desarrollo
--	---	--	--	---

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Tocumen, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Tapia.
SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho.
ESTE: Sin ocupación resto finca 10,423, Tomo 319, Folio 374 MIDA.
OESTE: Río Tapia.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 13 días del mes de abril de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-233-07
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
040-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**A M A U D I L
BECERRA SAENZ,**
vecino de La Gloria,
Corregimiento de
Bethania, Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 2-31-703, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-011-95 de 12 de
enero de 1995,
según plano
aprobado Nº 807-15-
12601 del 14 de
febrero de 1997, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 87 Has
+ 0408.14 M2.,
conformada por el
Globo "A": 85 Has +
9813.14 Mts. que
forma parte de la
Finca 1935, Tomo
33, Folio 232 y por el
Globo "B": 1 Has +

0595.00 Mts.2 que
forma parte de la
Finca 3351, Tomo
60, Folio 482, ambas
de propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Caimitillo Centro,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
GLOBO "A":
NORTE: José
Guillermo Guitia
Mas, Abdiel Bolívar
Zárate, Severino
Medina Domínguez,
Gregorio González.
SUR: Río Chilibrillo
de por medio al
Globo "B".
ESTE: Amaudil
Becerra Sáenz.
OESTE: Río
Chilibrillo,
servidumbre de 10
m. de ancho.
GLOBO "B":
NORTE: Río
Chilibrillo de por
medio al Globo "A".
SUR: Maximino
Villarreal.
ESTE: Maximino
Villarreal.
OESTE: Río Limón.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Panamá o en la
Corregiduría de
Chilibre y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que

los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los once (11) días
del mes de abril de
2000.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-233-23
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-40-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**HERMELINDA
AURORA ATENCIO
DE CARDENAS,**
con cédula de
identificación
personal Nº 3-78-
701, vecino de Calle
16 y Meléndez,

Corregimiento de
Barrio Sur, Distrito de
Colón, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
3-100-97 según
plano aprobado Nº
300-03-3501, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
7882.74 Mts.2., que
forma parte de la
finca 4007, tomo
493, folio 218
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Río
D u q u e ,
Corregimiento de
Buena Vista, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
GLOBO A:
demarcado dentro
del plano Nº 3000-
03-3501 de 8 de
agosto de 1997 con
una superficie de 0
Has + 5320.59 Mts.
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Carreerra
Transístmica.
SUR: Río Duque.
ESTE: Iglesia
Católica de Colón.
OESTE: Isidro
Vergara.
GLOBO B:
demarcado dentro
del plano aprobado
Nº 300-03-3501 con
una superficie de 4

Has + 2562.15 Mts.
2 dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Río Duque.
SUR: Camino.
ESTE: Iglesia
Católica de Colón.
OESTE: Isidro
Vergara.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Buena Vista y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena
Vista, a los 26 días
del mes de febrero
de 2000.

**SRA. SOLEDAD
MARTINEZ .**
Secretaria Ad-Hoc
**SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE**
Funcionario
Sustanciador
L-463-322-15
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 162-
2,000
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**JAVIER URRIOLA
MONTENEGRO,**
vecino (a) de Las
C u m b r e s ,
Corregimiento de
Alcaldehaz, Distrito
de Panamá,
portador de la cédula
de identidad
personal N° 4-72-
670, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0007, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1865.78 M2.,
ubicada en El Hato
de Volcán,
Corregimiento de
Volcán, Distrito de
Bugaba, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Milvia de
Gracia de Canto.
SUR: Calle sin
nombre.
ESTE: Generoso A.
Olmos.
OESTE: Sidia
Saldaña Saldaña.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar

visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Volcán y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
24 días del mes de
abril de 2000.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
**LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-463-204-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 153-
2,000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**SANTOS JIMENEZ
MARTINEZ,** vecino
(a) de Portón,
Corregimiento de
Aserri de Gariché,
Distrito de Bugaba
portador de la cédula
de identidad
personal N° 4-91-75,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1408, según plano
aprobado N° 405-02-
15788, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
9906.82 M2., que
forma parte de la
finca 3105, inscrita al
tomo 272, folio 206,
de propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Portón,
Corregimiento de
Aserri de Gariché,
Distrito de Bugaba,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Carreera,
Donato Jiménez
Cedeño, Sabino
Jiménez.
SUR: Cirilo
González.
ESTE: Jorge Staff
Morales.
OESTE: Donato
Jiménez Cedeño.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este

despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Aserri de Gariché y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
17 días del mes de
abril de 2000.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
**LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-463-119-52
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 151-
2,000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MERARDO RIVERA GALLARDO**, vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4110.72 M2., ubicada en Miraflores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo, Juan Gallardo y Alejandro Gallardo. SUR: Carretera, Saturnina Villarreal. ESTE: Carretera, Rafael Serracin. OESTE: Antonio Gallardo, Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o

en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-101-76 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 125-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTA ARAUZ MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3487.34 M2., ubicada en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bernardo González Caba, Isidora Gómez de González. SUR: Camino. ESTE: Calle. OESTE: Cecilia González, Bernardo González Caba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-872-34 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 15-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a)

VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ, vecino del Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0684, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 8 + 1130.53 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabla, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Río Piedra, Gasparino Barroso, Alcides Rivera L. SUR: Alcides Riva L. ESTE: Río Piedra. OESTE: Camino a otros lotes. Y una superficie de: Globo B: 38 + 3680.93 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabal, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Pecro Acosta.

SUR: Secundino Araúz, callejón.
 ESTE: Víctor M. Muñoz, Qda. sin nombre, pedro Acosta, Qda. La Pita.
 O E S T E : Barrancos, Río Piedra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso - Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
 DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-088-86
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 145-
 2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **HILDA GUERRA DE CABALLERO Y OTROS**, vecino (a) de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-56-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1319-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0332.67 M2., ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leandro Caballero, Luz Maribel Caballero, Tomás Caballero.
 SUR: Luis Alberto Quiroz Palma.

ESTE: Tomás Caballero, Dominga Rojas, Luis Espinosa, Bienvenido Sianca, Magdaleno Moreno, Leandro Caballero, Inés Caballero Velásquez, camino, Idanela Caballero.

OESTE: María Rosa Caballero, Julieta Elizabeth Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000.

JOYSE SMITH C.
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA

Funcionario
 Sustanciador
 L-462-998-09
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 8,
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 162-
 2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que **JOSE AGUSTIN CASTILLO PARDO**, vecino (a) de La Tiza Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-371, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-294-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4Has + 1297.08 M2., ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito

de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Joaquín Barahona.

SUR: Terreno de Benigno González - Victorino González.

ESTE: Camino que conduce de Los Cerros a Santa Marta.

OESTE: Quebrada El Barrero y después terreno de Efraín González..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA. VEGA
 C.

Funcionario
 Sustanciador
 L-462-607-53
 Unica publicación R